

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esa homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Alvima», modelo P-IN.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: 28.

Tercera: 4,08.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

26631 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Córdoba I, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 28 de febrero de 1990 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Córdoba I, Fondo de Pensiones», promovido por «Compañía de Seguros de Córdoba, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Compañía de Seguros de Córdoba, Sociedad Anónima», como gestora, y «Caja Provincial de Ahorros de Córdoba», como depositario, se constituyó, en fecha 18 de abril de 1990, el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Córdoba.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Córdoba I, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado», de 2 de noviembre).

Madrid, 21 de septiembre de 1990.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26632 CORRECCION de erratas de la Resolución de 19 de junio de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica de precisión, marca «Mettler», modelo P112, fabricada por la Firma «Mettler Instrumente AG». Registro de Control Metrológico número 0129.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de fecha 17 de agosto de 1990, página 24121, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto tercero, octava línea, donde dice: «Indicación de la clase de precisión, en la forma: "Clase I"», debe decir: «Indicación de la clase de precisión, en la forma "Clase I"».

26633 CORRECCION de erratas de la Resolución de 12 de julio de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica de mostrador, interconectable, marca «Bizerba», modelo CD-A-S 8600, de 10 kg de alcance máximo... Registro de Control Metrológico número 5.175.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de fecha 4 de septiembre de 1990, página 25916, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En párrafo primero, quinta línea, donde dice: «10 kilogramos», debe decir: «10 kg».

En el punto primero, líneas cinco, seis y siete, donde dice: «10 kilogramos», debe decir: «10 kg»; donde dice: «5 gramos», debe decir: «5 g»; donde dice: «9.995 gramos», debe decir: «9.995 g», y donde dice «clase de precisión media III», debe decir: «clase de precisión media III», respectivamente.

En el punto cuarto, líneas once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho, donde dice: «10 kilogramos», debe decir: «10 kg»; donde dice: «100 gramos», debe decir: «100 g»; donde dice: «5 gramos», debe decir: «5 g»; donde dice: «-9.995 gramos», debe decir: «-9.995 g»; donde dice: «1 peseta», debe decir: «1 pts», y donde dice: «D_i = 1 peseta», debe decir: «d_i = 1 pts», respectivamente.

26634 CORRECCION de erratas de la Resolución de 12 de julio de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de básculas de baño pesapersonas, marca «Tefal», modelo SC, con variantes comerciales 2001, 2002, 2003, 3002, 3302, 3303, 3401, 3201, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, de 130 kilogramos de alcance máximo. Registro de Control Metrológico número 5187.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de fecha 4 de septiembre de 1990, página 25916, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto primero, sexta línea, donde dice: «130 kilogramos», debe decir: «130 kg».

En el punto primero, séptima línea, donde dice: «200 gramos», debe decir: «200 g».

En el punto primero, octava línea, donde dice: «III», debe decir: «III».

En el punto tercero, líneas diez, once y trece, donde dice: «III», debe decir: «III»; donde dice: «130 kilogramos», debe decir: «130 kg», y donde dice: «200 gramos», debe decir: «200 g», respectivamente.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

26635 ORDEN de 4 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 317.735, promovido por el Procurador don José Luis Granizo García-Cuenca, en nombre y representación de don Eduardo González García del Paso.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.735, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don José Luis Granizo García-Cuenca, en nombre y representación de don Eduardo González García del Paso, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 8 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 21 de enero de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Granizo García-Cuenca, en nombre y representación de don Eduardo González García del Paso, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de junio de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 21 de enero de 1988, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

26636 *ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos números 55.316 y 55.501, promovidos por don Esteban Alonso Conde y don Fidel Gallinas González.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de enero de 1990, en los recursos contencioso-administrativos números 55.316 y 55.501, en los que son partes, de una, como demandantes, don Esteban Alonso Conde y don Fidel Gallinas González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de diciembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del antiguo Ministerio de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1985, sobre concurso especial para cubrir vacantes en la Junta de Castilla y León.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación del Estado y por la codemandada doña Araceli Astiarraga González frente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel Gallinas González, debemos entrar en el fondo y confirmar respecto de él los actos recurridos por ser conformes a Derecho.

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Alonso Conde contra las Resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas contrarias a Derecho, revocándolas, adjudicándole la plaza vacante de la Secretaria Técnica de la Delegación Territorial de Bienestar Social de León, de la Junta de Castilla y León, en lugar de la codemandada doña Araceli Astiarraga González, con efectos económicos y administrativos del día 26 de diciembre de 1985; no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

26637 *ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/57.048, promovido por don Juan Antonio García Hidalgo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 5 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 5/57.048, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Antonio García Hidalgo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 16 de enero de 1986, sobre reconocimiento de compatibilidad hasta el 24 de abril de 1988.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio García Hidalgo contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 3 de agosto de 1988, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 16 de enero de 1986, debemos confirmar y confirmamos esas resoluciones administrativas por ser conformes a derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

26638 *ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 317.458, promovido por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de don Cecilio García Polo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.458, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de don Cecilio García Polo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 24 de julio de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de don Cecilio García Polo, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de marzo de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 24 de julio de 1987, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo